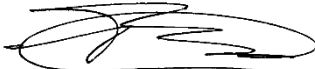


TRASLADO SECRETARIAL ARTÍCULO 446 EN CONCORDANCIA CON EL ART.110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS A LA PARTE DEMANDADA , LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO REALIZADA POR LA PARTE DEMANDANTE

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO	VENCE
EJECUTIVO ALIMENTOS	2023-00090	COMISARIA DE FAMILIA – SOR NATALIA RESTREPO BEDOY.	GONZALO ARBOLEDA MONTAÑO	Cuaderno Ppal. pdf N° 27	5/03/2024 hora 5:00 p.m

FIJADO EN FEBRERO 29 DE 2024 Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 P.M.


FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaría Ad-Hoc

Liquidación de Crédito

Comisaría de Familia Ciudad Bolívar Ant <comisaria@ciudadbolivar-antioquia.gov.co>

Mar 27/02/2024 4:12 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Ciudad Bolívar <j01prfbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (286 KB)

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.pdf;

Cordial saludo, hago la presentación de la Liquidación del Crédito de acuerdo al Auto Interlocutorio 22, en el siguiente proceso Ejecutivo de Alimentos:

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: COMISARIA DE FAMILIA

INTERESADA: SOR NATALIA RESTREPO BEDOYA

DEMANDADO: JUAN GONZALO ARBOLEDA MONTAÑO

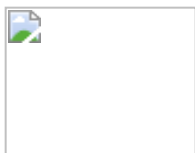
RADICADO: 05101318400120230009000

Cordialmente,

COMISARÍA DE FAMILIA

Teléfono 8411183 Ext. 107

correo electrónico comisaria@ciudadbolivar-antioquia.gov.co



Ciudad Bolívar, febrero 27 de 2024

Señora
Juez Promiscuo de Familia de Ciudad Bolívar
E.S.D

REFERENCIA:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	COMISARIA DE FAMILIA
INTERESADA:	SOR NATALIA RESTREPO BEDOYA
DEMANDADO:	JUAN GONZALO ARBOLEDA MONTAÑO
RADICADO:	05101318400120230009000
N.N.A	DANNA CRYSTAL, ERICK ANDREY Y LIAM ARBOLEDA RESTREPO

JUAN DAVID AGUDELO ZAPATA, en calidad de Comisario de Familia de este Municipio; obrando en el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y en especial el que le asiste a los niños **DANNA CRYSTAL, ERICK ANDREY y LIAM ARBOLEDA RESTREPO**, identificados con T.I 1.026.063.192, T.I 1.026.064.315 y NUIP 1.033.658.653 respectivamente, con domicilio en Ciudad Bolívar Antioquia y residenciados en la zona urbana sector La Floresta calle 48 con carrera 40 #48-05, quien para los efectos de la presente demanda, están representados por su progenitora la señora **SOR NATALIA RESTREPO BEDOYA**, mayor de edad, identificada civilmente con el número 1.033.648.714 de Bolívar Antioquia y residenciada en la misma dirección de sus hijos, promuevo ante su despacho y de acuerdo al Artículo 446 del C.G.P la liquidación de crédito en el asunto de la referencia a la fecha en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta el Auto que Libra Mandamiento de Pago y el Auto Interlocutorio 22 que Ordena seguir con la Ejecución, se tendrá en cuenta las siguientes sumas de dinero:

1. SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. (\$ 7.725.600,00) como capital, correspondiente a las cuotas alimentarias dejadas de cancelar desde el mes de enero del año 2022 hasta el mes de agosto de 2023 más las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causaran, con los intereses legales mensuales desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la misma.

2. SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.00,00), por concepto de capital correspondiente a tres (3) mudas de ropa no entregadas a los menores así: tres (3) mudas de ropa del mes de julio de 2023 por valor de \$200.000,00 cada una; más las que en lo sucesivo se causaran, y los intereses legales mensuales desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verificara el pago total de la misma.

CUOTA ALIMENTOS AÑO 2023= \$990.630 + AUMENTO SMLMV (16%)				
Mes/Año 2023	CUOTA/CAPITAL	INTERESES 0.5%	APORTÓ	DEBE
Septiembre	\$ 1.149.130	\$ 5.745	\$ 0	\$ 1.154.875
Octubre	\$ 1.149.130	\$ 5.745	\$ 0	\$ 1.154.875
Noviembre	\$ 1.149.130	\$ 5.745	\$ 0	\$ 1.154.875
Diciembre	\$ 1.149.130	\$ 5.745	\$ 0	\$ 1.154.875
VESTUARIO DICIEMBRE X 3 NNA= \$600.000		\$ 3.000	\$ 0	\$ 603.000
			TOTAL=	\$ 5.222.500

CUOTA ALIMENTARIA AÑO 2024= \$ 1.149.130 + AUMENTO SMLMV (12.07%)				
Mes/Año 2024	CUOTA/CAPITAL	INTERESES 0.5%	APORTÓ	DEBE
Enero	\$ 1.287.829	\$ 6.439	\$ 0	\$ 1.294.268
Febrero	\$ 1.287.829	\$ 6.439	\$ 0	\$ 1.294.268
			TOTAL=	\$ 2.588.536

TOTAL, LIQUIDACIÓN CREDITO= DIECISEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$16.136.636)

Señora Juez, solicito de manera respetuosa que, a la anterior suma de dinero como total de la Liquidación del crédito en el presente proceso ejecutivo de alimentos, se le haga la deducción de las sumas de dineros que se encuentren en la cuenta judicial correspondiente al embargo realizado al demandado, como abono a la obligación.

De igual manera, solicito al despacho que, vencido el traslado a la parte ejecutada, se le haga la entrega de los dineros que reposan en la cuenta judicial de este juzgado a la parte ejecutante.

Atentamente,



JUAN DAVID AGUDELO ZAPATA
Comisario de Familia

JUAN DAVID AGUDELO ZAPATA
Comisario de Familia
C.C 70.420.134
T.P 209065 del C.S. de la J.

Elaboró	Sebastián Taborda Castaño	Revisó	Juan David Agudelo Zapata	Aprobó	Juan David Agudelo zapata
	Judicante 27-02-2024		Comisario de Familia		Comisario de Familia